



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO  
EXTERIOR  
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



Número de Orden: CVD09000141/17  
Número de Expediente: CPA0900130/17  
RFC: LZE6408242X4

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0235/2023

ASUNTO: Declaratoria de Embargo.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2023

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE "LABORATORIOS ZERBONI, S.A."**

Calle Anáhuac, número exterior 147, Colonia El Mirador,  
C.P. 04950, Demarcación Territorial Coyoacán  
Ciudad de México.  
(Domicilio fiscal)  
**PRESENTE.**

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; en Materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I incisos d) y e), fracción II inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, SEGUNDA, primer párrafo, fracción XII y TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016, artículos 134, fracciones I y III, 145 párrafo primero, 150, 151, 151 BIS, fracciones I y III, penúltimo y último párrafo, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 BIS, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartado A, numeral 1, 2 y 3 y E; artículo 21, apartado A, numeral 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p), y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracciones, I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracción IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo fracción I, 7, primer párrafo, fracción II inciso B) numeral 4 y 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XIII, XXIX, artículos 89, fracciones primer párrafo, fracciones I, inciso a), b), c) y d), IV y XIV, XXVII, XXVIII, XXVIII BIS y XXXVII y 250, fracciones V, XII, XIII, XIII BIS, XV y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 24 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO  
EXTERIOR  
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



La Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la entonces Unidad de Inteligencia Financiera del Distrito Federal, ejerció facultades de comprobación en materia de comercio exterior a la contribuyente "LABORATORIOS ZERBONI, S.A.", emitiendo la resolución **SFCDMX/UIF/CEVCE/1882/2017**, del 11 de octubre de 2017, la cual fue legalmente notificada el 12 de octubre de 2017, y en la que se determinó a "LABORATORIOS ZERBONI, S.A." un crédito fiscal por el monto de **\$5,261,322.45 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 45/100 M.N.)**, dentro del expediente **CPA0900130/17**.

En virtud de lo anterior, el C. Mauricio Malis Ramos, en representación de "LABORATORIOS ZERBONI, S.A.", demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio No. **SAFCDMX/UIF/CEVCE/1882/2017**, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, generando el número de Juicio **1726/17-EC1-01-1**; emitiendo sentencia **definitiva y firme** el 25 de octubre de 2018, reconociendo la **VALIDEZ** de la Resolución impugnada.

Ahora bien, derivado de que la contribuyente "LABORATORIOS ZERBONI, S.A." no cumplió con la obligación de pagar el crédito fiscal que le fue determinado mediante la resolución contenida en el oficio número **SFCDMX/UIF/CEVCE/1882/2017** de fecha **11 DE OCTUBRE DE 2017**, emitida dentro del expediente número **CPA0900130/17**, por la **COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**, en cantidad histórica de **\$5,261,322.45 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 45/100 M.N.)**, misma que le fue legalmente notificada el día **12 DE OCTUBRE DE 2017**, que por acuerdo del **25 de octubre de 2018** fue declarada la firmeza del juicio, fecha en la cual el pago del crédito fiscal es **legalmente exigible**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente el cual dispone que "*El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido.*" ya que su validez se encontraba en subjuicio, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de notificación del documento determinante anteriormente señalado, sin que exista en el expediente en que se actúa, constancia de que se haya realizado el pago del crédito fiscal, esta autoridad fiscal, con fundamento en los artículos 144 párrafo primero, 145, 150, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 BIS primer párrafo, 159, 161, 162 y 163 del citado Código Fiscal, a través del Oficio **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/007/2023**, de fecha 09 de febrero de 2023, requirió al citado deudor, el pago del crédito fiscal en cantidad histórica **\$5,261,322.45 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 45/100 M.N.)**, monto que deberá ser actualizado hasta el momento del pago, más los accesorios legales que se causen, requerimiento del pago que fue notificado por estrados, de conformidad a las actas levantadas en fechas 15 y 16 de febrero de 2023. Por lo que el oficio **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/007/2023** fue notificado por estrados, mismo que quedó legalmente notificado el 03 de marzo de 2023 y al haber transcurrido el plazo y al no estar realizado pago alguno, de conformidad con el artículo 17-A, 21 primer párrafo y 70 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente; advirtiéndole que la contribuyente no ha efectuado el pago, se **procede a declarar el Embargo de los Bienes** a nombre "LABORATORIOS ZERBONI, S.A.", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151 BIS, primer párrafo, fracciones I y III, penúltimo y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que esta autoridad:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

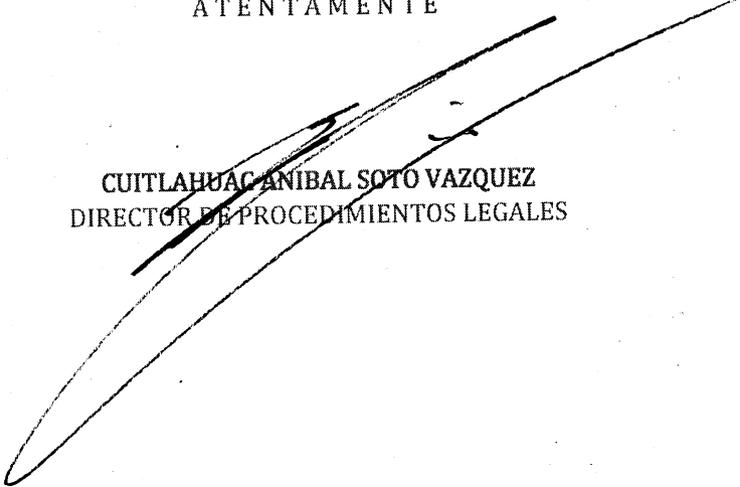
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO  
EXTERIOR  
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



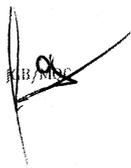
Declara trabado formalmente el Embargo sobre el Inmueble ubicado en: Calle Anáhuac, número exterior 147, Colonia El Mirador, C.P. 04950, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, con Folio Real número 25935, asimismo el Embargo de Cuentas Bancarias, propiedades del deudor "LABORATORIOS ZERBONI, S.A.", con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde.

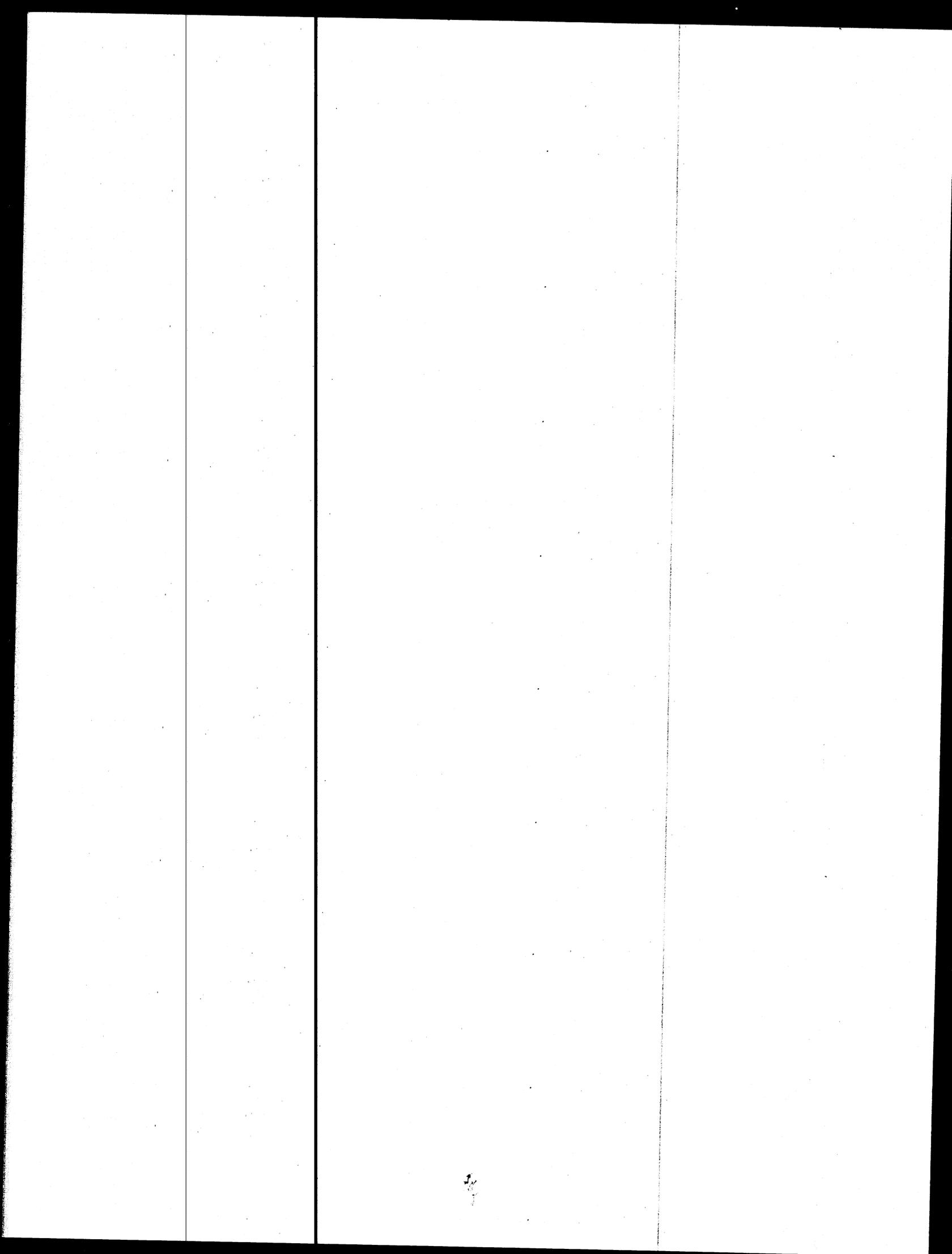
Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Mandamiento de Ejecución número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/007/2023, a nombre de "LABORATORIOS ZERBONI, S.A.", suscrito por el Director de Procedimientos Legales, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

  
CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p. Expediente CPA09000130/17  
Mandato de Ejecución: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/007/2023







GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Orden: CVD0900141/17  
Expediente: CPA0900130/17

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 07 DE MARZO DE 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII, XVIII, y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones V, XII, XIII, XV, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación por estrados del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/007/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, a través del cual se emite el Mandamiento de Ejecución, dirigido a "LABORATORIOS ZERBONI, S.A.", signado por el Director de procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en razón de que no fue posible realizar la presente diligencia, en virtud de que la contribuyente "LABORATORIOS ZERBONI, S.A.", no fue localizable en su domicilio según actas circunstanciadas de hechos levantadas en fechas 06 DE MARZO Y 07 DE MARZO DE 2023.

7

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



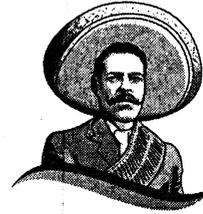
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Por lo anterior, y en virtud de que se desconoce su paradero y/o el de su Representante Legal; se realiza la notificación de referencia por estrados fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco Ciudad de México y en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx). -----

Atentamente

~~CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ~~  
~~DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES~~

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500 Ciudad de México.  
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Orden: CVD0900141/17  
Expediente: CPA0900130/17

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de México, siendo las 17:35 horas del día 07 DE MARZO 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso a) y NOVENA, primer y quinto párrafos, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, TERCERA, primer párrafo, fracción II del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones, II, IV, XXVII, XVIII, y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones V, XIII y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de enero de 2019; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, hace constar:-----

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

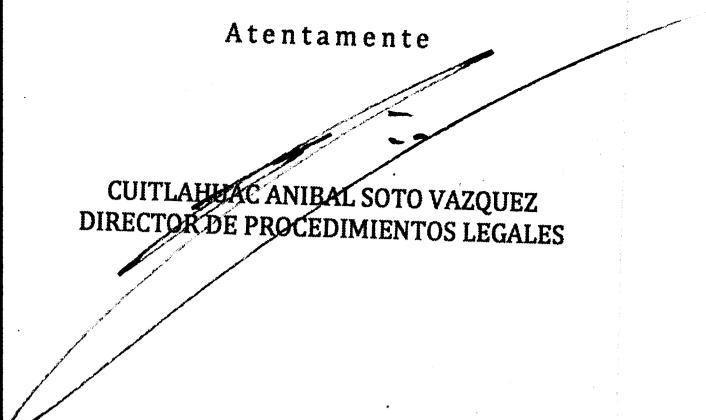


2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

La notificación oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0235/2023**, de fecha **06 de marzo de 2023**, a través del cual se emite el Mandamiento de Ejecución, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México. ----- Se tendrá como fecha de notificación el día **23 DE MARZO DE 2023**, es decir, el decimoprimer día hábil siguiente al día en que se actúa, considerando que el oficio en mención, estará fijado en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, y en la página web [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx) de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por diez días hábiles consecutivos a partir del día **08 DE MARZO DE 2023**, y concluyendo el día **22 DE MARZO DE 2023**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139, en relación con el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, considerándose para lo anterior los días 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21 y 22 de Marzo como días hábiles y descontándose los días 11, 12, 18, 19 y 20 de marzo de 2023, por ser inhábiles. -----

-----Conste.-----

Atentamente

  
**CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ**  
**DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**CÉDULA DE RETIRO**

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

CONTRIBUYENTE:  
DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR  
Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

"LABORATORIOS ZERBONI, S.A."  
CALLE ANÁHUAC NÚMERO EXTERIOR 147, COLONIA MIRADOR,  
DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04950,  
DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0235/2023, DE FECHA 06 DE MARZO DE  
2023.

EL SUSCRITO CUITLÁHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:45 HORAS DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2023, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE FUE FIJADO, INICIANDO DICHO PLAZO EL DÍA 08 DE MARZO DE 2023, Y CONCLUYENDO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2023, POR LO QUE EL 23 DE MARZO DE 2023, SERÁ EL DECIMOPRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DÍA EN QUE FUERON FIJADOS, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0235/2023 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL DECLARATORIA DE EMBARGO, OFICIO SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDERÁ A RETIRAR DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, LAS ACTAS DE FECHAS 06 Y 07 DE MARZO DE 2023 Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0235/2023 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023 MISMOS QUE SERÁN RETIRADOS EL DÍA 24 DE MARZO DE 2023, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADO 23 DE MARZO DE 2023. -----

-----Conste-----

**DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**

**CUITLÁHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ**

TESTIGO

C. MARCELA QUEZADA CRUZ

TESTIGO

C. EDUARDO ANGELES GREGORIO

